



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de julio de 1983

Núm. 21-II

APROBACION POR LA COMISION

Cesión al Ayuntamiento de Madrid de los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y modificación de las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del texto aprobado por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas relativo al Proyecto de Ley por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril, que ha sido tramitado por la misma con Competencia Legislativa Plena, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CEDEN AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LOS TERRENOS DE LA «DEHESA DE LA ARGANZUELA» Y SE MODIFICAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY 23/1967, DE 8 DE ABRIL

APROBACION POR LA COMISION

La Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha aprobado con Competencia Legislativa Plena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara el proyecto de Ley por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril, con el siguiente texto:

Artículo único

1. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid los terrenos situados en la llamada «Dehesa de la Arganzuela» y a los que se refiere el artículo 1.º, 1 de la Ley 23/1967, de 8 de abril.
2. Los terrenos comprendidos entre el Puente de Toledo, Glorieta de las Pirámides, Paseo de Yeserías, Paseo de la Chopera, Glorieta de Legazpi, calle del Maestro Arbós y la Avenida de la margen izquierda del río Manzanares en la Villa de Madrid, serán destinados a zona verde, equipamientos colectivos y servicios generales de la ciudad, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid no podrá modificarse el destino de los terrenos hasta ahora calificados como zona verde, pudiendo realizarse en los edificios existentes obras orientadas a su recuperación física y reutilización funcional, de acuerdo con los fines establecidos en esta Ley.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en la presente Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 1983.—P. A. El Presidente de la Comisión, Luis Fajardo Spínola.—El Secretario de la Comisión, Elías R. Cebrián Torralba.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 30

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.808 - 1961